

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gerencia Regional de Desarrollo Económico – Gobierno Regional San Martín.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	-

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Adquisición de una (01) ELECTROBOMBA DE 2 HP, para la ejecución del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ECOTURISMO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE UNIDOS POR PALESTINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"** con CU N° 2718704 de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

II. FINALIDAD PÚBLICA.

La finalidad del Fondo Concursable PROCOMPITE es mejorar las competitividad de las Cadenas Productivas, mediante desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología, equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales, lo cual beneficiarán a las asociaciones de productores de la Región San Martín, que acceden al cofinanciamiento de una iniciativa de apoyo a la Competitividad Productiva, donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva, priorizadas en el marco de la Ley N°29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-PRODUCE, Ley que establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva.

La presente contratación busca mediante el cofinanciamiento de PROCOMPITE efectuar la adquisición de una (01) ELECTROBOMBA DE 2 HP, para la ejecución del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ECOTURISMO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE UNIDOS POR PALESTINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"** con CU N° 2718704, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín, cumpliendo con la ejecución de los acuerdos de cofinanciamiento y fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.

III. ANTECEDENTES.

Con fecha 01 de abril de 2026, se firma el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 016-2026-PROCOMPITE/GRSM, entre el Gobierno Regional San Martín y AEO beneficiario ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE UNIDOS POR PALESTINA, conforme a la DIRECTIVA N° 0001 – 2021-PRODUCE.

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN.

4.1. Objetivo General:

Realizar la adquisición de una (01) ELECTROBOMBA DE 2 HP, para la ejecución del Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ECOTURISMO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE UNIDOS POR PALESTINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"** con CU N° 2718704, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

4.2. Objetivos Específicos:

Asegurar la ejecución presupuestal, de acuerdo a la necesidad y cumpliendo con la programación de las metas establecidas, fortaleciendo la eficiencia, eficacia y transparencia de los recursos públicos.

Cumplir con la ejecución de la totalidad del cofinanciamiento aprobado para el Plan de Negocio denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ECOTURISMO DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE UNIDOS POR PALESTINA, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA, PROVINCIA DE RIOJA, REGION SAN MARTIN"** con CU N° 2718704, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional San Martín.

V. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR:

Los descritos en este requerimiento están formulados conforme a lo establecido en el Plan de Negocio, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2025 GRSM/GR. Asimismo, se




fundamentan en la cláusula sexta, párrafo 4 del Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 016- 2026- PROCOMPITE/GRSM, suscrita el 01 de abril de 2026, bajo el marco de la DIRECTIVA N° 0001 – 2021-PRODUCE, la cual estipula la obligación de ejecutar la totalidad del cofinanciamiento aprobado.

5.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ELECTROBOMBA DE 2 HP	Unidad	01

5.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	ELECTROBOMBA DE 2 HP	Unidad	01
Especificaciones Técnicas		Imagen Referencial	
<ul style="list-style-type: none"> • Modelo: Referencia tipo Hydro-90 o equivalente. • Tipo: Electrobomba centrífuga de gran caudal. • Potencia: 2 HP (Caballos de fuerza). • Alimentación: Monofásica, 220V / 60 Hz. • Material: Cuerpo principal en acero inoxidable de alta durabilidad, ideal para resistir la corrosión. • Conexiones: Entrada y salida de 2" x 2" (pulgadas). • Rendimiento: Apta para operaciones de alto volumen de agua. • Dimensiones Referenciales: Aproximadamente 40 x 25 cm. <p>Garantía: Mínima de 1 año.</p>			

5.2. CONDICIONES DE OPERACIÓN.

Nuevo y en estado original.

5.3. EMBALAJE Y ROTULADO.

5.3.1. Embalaje.

El bien deberá entregarse debidamente embalado en caja de cartón con protección interior de Tecnopor resistente, para evitar daños durante el transporte

5.3.2. Rotulado.

No aplica.

5.4. Normas técnicas, Normas Metrológicas y/o Sanitarias nacionales.

No Aplica.

5.5. Acondicionamiento, montaje o instalación.

5.5.1. Acondicionamiento.

No Aplica.

5.5.2. Montaje.

No aplica.

5.5.3. Instalación.

No aplica.

5.6. Transporte y Seguros.

5.6.1. Transporte.



El proveedor será responsable del traslado de los bienes hasta Puesto en destino en local del AEO cito en Av. Jordán y Calle El Triunfo S/N, Caserío Palestina (Agencia de Viajes Mariposas Travel), distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín, en horario de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 p.m., de lunes a viernes, de caer el último día de entrega día sábado o domingo o feriado la entrega pasará al siguiente día hábil, sin caer en penalidades.

5.6.2. Seguros.

No Aplica.

5.7. Garantía comercial.

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías, entre otros, por un mal funcionamiento o pérdida total de los bienes contratados, derivados de desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes, no detectables al momento que se otorgó la conformidad.

Período de garantía: Por tiempo de doce (12) meses o en virtud a una condición particular de uso del bien.

Condición de inicio del cómputo del período de garantía: Se computa a partir del día siguiente de otorgar la conformidad de la entrega y recepción total, que incluye las pruebas preliminares, capacitación en el uso, manejo y mantenimiento

5.8. Disponibilidad de servicios y repuestos.

No Aplica.

5.9. Prestaciones accesorias a la prestación principal

5.9.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo

No Aplica.

5.9.2. Soporte técnico

No Aplica.

5.9.3. Capacitación y/o entrenamiento

No aplica.

5.10. Requisitos del Proveedor

5.10.1. Del proveedor

- Persona natural o jurídica, con RUC vigente en estado activo y habido.
- Contar con Registro Nacional de Proveedor vigente.
- No tener impedimentos para contratar con el Estado.
- No estar inhabilitado para contratar con el estado.
- El proveedor de encuentra dentro del giro del negocio en relación a los bienes a adquirir.

Estos requisitos serán acreditados con la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de no tener impedimentos para contratar con el estado.
- Formato de Declaración Jurada de Normas Antisoborno y Anticorrupción.
- Declaración Jurada de Cumplimiento de los términos de Referencia.
- Formato de Declaración Jurada para prevenir Casos de Nepotismos.
- Carta de Autorización de Abono a cuenta vía CCI.

Propuesta Económica

5.10.1.1. Experiencia.

No aplica.

5.10.2. Del personal

No Aplica.



5.11. Lugar y plazo de ejecución de la prestación

5.11.1. Lugar.

Puesto en destino en local en Av. Jordán y Calle El Triunfo S/N, Caserío Palestina (Agencia de Viajes Mariposas Travel), distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, región San Martín en horario de 8:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02 p.m. a 05:00 p.m., de lunes a viernes, de caer el último día de entrega día sábado o domingo o feriado la entrega pasará al siguiente día hábil, sin caer en penalidades.

5.11.2. Plazo.

Los bienes materia de la presente contratación se entregan en un plazo total de hasta 7 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato u orden de compra.

Ítem	Descripción del Bien	Plazo de entrega de la totalidad de los bienes	Plazo total
1	ELECTROBOMBA DE 2 HP	Hasta 7 días calendarios	Hasta 7 días calendario

5.12. Recursos a ser provistos por el contratista

No aplica

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

6.1. Otras obligaciones del contratista.

No aplica

6.2. Adelantos.

No Aplica.

6.3. Subcontratación.

No Aplica.

6.4. Confidencialidad.

No Aplica.

6.5. Medidas de control durante la ejecución contractual.

Áreas que coordinarán con el proveedor: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico y Área de Almacén central.

Área responsable de las medidas de control: Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Área que brindará la conformidad: La Gerencia Regional de Desarrollo Económico, previo informe del Coordinador de PROCOMPITE e informe del Supervisor asignado al PLAN DE NEGOCIO.

6.6. Forma de pago.

El proveedor debe presentar para la realización del pago, como: Guía, Factura y Carta de Garantía. El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. (Artículo 67. Pagos, Numeral 67.3 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 32069).

6.7. Fórmula de reajuste.

No Aplica.

6.8. Penalidad por mora.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que



le sea imputable, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

La penalidad por mora será aplicada conforme al criterio y procedimiento establecido en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

6.9. Responsabilidad por vicios ocultos

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la prestación ofertada por un plazo de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

VII. MODALIDAD DE PAGO.

La presente contratación se rige por la modalidad de pago de suma alzada tal como lo establece el reglamento de la ley de contrataciones en el Artículo 130, Literal a).

VIII. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN.

A. Garantía de fiel cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el literal a), del Artículo 139 (Excepciones a la garantía de fiel cumplimiento en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, para la presente contratación no resulta aplicable la Garantía de Fiel Cumplimiento, debido a que se ha previsto que la cuantía de la prestación principal no será superior a 50 UIT.

B. Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

No Aplica.

C. Garantía por adelanto directo.

No Aplica.

IX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.

Al perfeccionamiento de la contratación, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, en aplicación del artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

XI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por incumplimiento de obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 122.1. y 122.2. del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XII. GESTIÓN DE RIESGOS.

12.1. Del proveedor:

El numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones), del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, mediante la segmentación la entidad contratante clasifica las contrataciones, consideradas en el PAC del CMN del ejercicio presupuestal en curso, **con excepción de aquellas que correspondan a contratos menores.**

Por su lado, el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; en el caso de bienes y servicios, incluyendo las consultorías en general, la entidad contratante realiza la segmentación de las contrataciones **según su cuantía y riesgos**, considerando las siguientes categorías:

- Rutinarios: Contrataciones de baja cuantía y bajo riesgo.
- Operacionales: Contrataciones de alta cuantía y bajo riesgo.
- Críticos: Contrataciones de baja cuantía y alto riesgo.
- Estratégico: Contrataciones de alta cuantía, y alto riesgo.

Finalmente, el artículo 128 (Gestión de riesgos en bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, establece que; *en la estrategia de contratación de bienes y servicios **segmentados como estratégicos** el área usuaria en coordinación con la DEC **realiza la planificación integral de la gestión de riesgos**, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.*

En ese sentido, dado que, en los contratos menores no se lleva a cabo la segmentación establecida en el numeral 42.1 del artículo 42 (Segmentación de contrataciones) concordante con lo establecido en el numeral 125.1 del artículo 125 (Segmentación de contrataciones de bienes y servicios) del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, se advierte que los Contratos Menores de bienes y servicios, **no son segmentados como estratégicos.**

En base a lo expuesto en los párrafos precedentes se advierte que para la presente contratación no resulta aplicable la gestión de riesgos.

XIII. NORMATIVA ESPECÍFICA.

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF,
- Directivas de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

.....
Firma del Responsable del Área Usuaría



Documento Nro: 001-2026890029. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=c785b0b4A80caj46aaxbc36E37dedac1774e&anex=4848698>